

**17565** *ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.501/1994, interpuesto por don Juan Manuel Fernández Cabrera Bazán y doña Piedad Calderón Bodas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1501/94, promovido por don Juan Manuel Fernández Cabrera Bazán y doña Piedad Calderón Bodas, sobre valoración de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Fernández Cabrera Bazán y doña Piedad Calderón Bodas, contra las resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17566** *ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 515/1995, interpuesto por don Francisco Javier Gil Gutiérrez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de octubre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 515/1995, promovido por don Francisco Javier Gil Gutiérrez, sobre valoración de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Gil Gutiérrez, contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17567** *ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 463/1995, interpuesto por don Pedro Damián Cano Chozas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 463/1995, promovido por don Pedro Damián Cano Chozas, sobre valoración de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Damián Cano Chozas, contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17568** *ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 584/1993, interpuesto por don Héctor Sánchez de la Orden.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de abril de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 584/1993, promovido por don Héctor Sánchez de la Orden, sobre petición reconocimiento nivel de complemento de destino 24 y complemento específico, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Héctor Sánchez de la Orden, contra la desestimación, por silencio, de la petición formulada ante la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, por la que interesaba se le reconociese el nivel de complemento de destino 24 y complemento específico de 881.532 pesetas anuales, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17569** *ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1994, interpuesto por doña Diana Checa Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de octubre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1994, promovido por doña Diana Checa Sánchez, sobre valoración de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Diana Checa Sánchez, contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17570** *ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.301/1991, interpuesto por don Fernando de la Jara Ayala.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.301/1991, promovido por don Fernando de la Jara Ayala, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando de la Jara Ayala, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 30 de enero de 1990, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 11 de octubre de 1989, para cubrir puestos de trabajo en dicho Ministerio, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.»

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17571** ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1995, interpuesto por don Juan Manuel Martínez González.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 99/1995, formulado por don Juan Manuel Martínez González, sobre asignación de cantidad de referencia individual de cuota láctea, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Martínez González, contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de julio de 1993, que estimó el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, sobre asignación de cantidad de referencia individual de la cuota de leche, por ser aquella Resolución, en los extremos examinados, conformes a Derecho.»

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**17572** ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 57/1995, interpuesto por don Alfredo Romero Romero.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 57/1995, promovido por don Alfredo Romero Romero, sobre abono de haberes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Romero Romero, contra la resolución de la Dirección General del SENPA de fecha 9 de julio de 1991, confirmada en alzada por resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de diciembre de 1991, que desestimó la solicitud encaminada al abono de haberes por el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 1 de septiembre de 1986, como consecuencia del retraso

de la Administración en el cumplimiento del auto de suspensión de la ejecución de la sanción impuesta al actor.

Dedúzcase testimonio del presente procedimiento e incorpórese al recurso número 494/1986 (en que se dictó la sentencia número 434/1989) para que en el marco de la ejecución de la misma, y una vez determinado su grado de cumplimiento, pueda el actor defender la, a su juicio, disconformidad a Derecho de la actuación administrativa al reincorporarle el 1 de septiembre de 1986 al servicio activo.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

## BANCO DE ESPAÑA

**17573** RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 al 10 de agosto de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	151,54	157,79
Billete pequeño (2) .....	149,98	157,79
1 marco alemán .....	81,87	85,25
1 franco francés .....	24,29	25,29
1 libra esterlina .....	248,04	258,27
100 liras italianas .....	8,39	8,74
100 francos belgas y luxemburgueses .....	396,50	412,85
1 florín holandés .....	72,68	75,68
1 corona danesa .....	21,48	22,37
1 libra irlandesa .....	219,72	228,78
100 escudos portugueses .....	80,98	84,32
100 dracmas griegas .....	52,49	54,65
1 dólar canadiense .....	110,00	114,54
1 franco suizo .....	99,67	103,78
100 yenes japoneses .....	127,39	132,64
1 corona sueca .....	18,91	19,69
1 corona noruega .....	19,79	20,61
1 marco finlandés .....	27,42	28,55
1 chelín austriaco .....	11,63	12,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,12	15,85

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.  
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.